

ORDEN de 13 de marzo de 1962 por la que se dispone la habilitación de la Aduana de Tarifa, provincia de Cádiz, para despachar, en importación, pescado fresco procedente de Marruecos y destinado al consumo, así como a las industrias conserveras.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la razón social «Piñero y Díaz, S. L.», fabricantes de conservas de pescado, con domicilio en Tarifa, provincia de Cádiz, solicitando la habilitación permanente de dicha Aduana de Tarifa para despachar pescado fresco procedente de Marruecos.

Resultando que los informes recibidos del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Cádiz, del señor Administrador principal de la Aduana de Cádiz, Jefatura de Puertos de dicha provincia, Comandancia de la Guardia Civil, autoridad de Marina, así como de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Algeciras, emitidos de conformidad con el artículo 3.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, son todos ellos favorables;

Resultando que en el informe emitido por la Aduana principal se hace constar que el comercio de importación de pescado fresco procedente de las almadras establecidas por Sociedades españolas en las costas de la zona del protectorado español en Marruecos, fué un motivo importante para la existencia de la expresada Aduana de Tarifa, que despachaba dicho pescado con destino a las fábricas situadas en los contornos y dedicadas a la industria conservera;

Resultando que, concluido el citado régimen de protectorado en Marruecos y alcanzada la independencia dicho país, quedaron sin efecto las franquicias y autorizaciones especiales que gozaban los productos de la zona, entre ellos el pescado fresco de sus almadras, por lo que la Aduana de Tarifa no pudo continuar autorizando despachos de esta mercancía, por carecer de la necesaria habilitación, al tener que ser sometida dicha mercancía al régimen general de importación, con presentación de las oportunas licencias de importación y pago de los correspondientes derechos;

Considerando, por lo expuesto, que es muy necesaria la habilitación solicitada, principalmente para el normal funcionamiento de las industrias conserveras de la región,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado habilitar la Aduana de Tarifa, en la provincia de Cádiz, para despachar en importación, y no sólo para el solicitante, sino también para cualquier otro destinatario, pescado fresco procedente de Marruecos y con destino tanto al consumo como a las industrias de conservas de pescados establecidas en dicha ciudad

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por la presente se hace saber a Juan Isern Companys, que tuvo su último domicilio conocido en Palma de Mallorca, calle de Juan Alcocer, 46 ó 48, y que actualmetne se encuentra, al parecer, en Francia; a Fernando Alsina Lamarca y Luis Alsina Lamarca, que tuvieron su último domicilio conocido en Barcelona, el primero, en la avenida del Generalísimo Franco, número 463, segundo-segunda, y el segundo se ignora, encontrándose actualmente ambos en el extranjero, que el Pleno de este Tribunal en sesión del día 12 de los corrientes y al conocer el expediente de contrabando número 440 de 1961, instruido por aprehensión del automóvil marca «Nash», que ostenta matrícula B-200506, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en el caso 2) del artículo séptimo de la Ley.

2.º Estimar responsables de la misma, en concepto de autores, a Fernando Alsina Lamarca y a Juan Isern Company.

3.º Estimar concurre en los mismos la agravante octava del artículo 15 de la Ley.

4.º Imponer a Fernando Alsina Lamarca y a Juan Isern Company una multa de ciento sesenta mil pesetas (160.000 ptas.) a cada uno de ellos, equivalente al límite mínimo del grado superior y en relación con el valor del coche objeto de la infracción, e imponerles, asimismo, la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso del coche aprehendido, para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

6.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.»

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días a partir del de la publicación de esta notificación, significándoles que al interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Asimismo se les requiere para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen deberán hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimental lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Barcelona, 26 de marzo de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.699.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios;

Esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de marzo de 1962, las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial (Madrid) en la siguiente forma:

Secretaria.—Clase: 5.ª. Sueldo: 30.000 pesetas.

Intervención.—Categoría: 3.ª. Sueldo: 27.000 pesetas.

Depositaria.—Categoría: 3.ª. Sueldo: 24.000 pesetas.

Madrid, 10 de marzo de 1962.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Badajoz referente a subastas para ejecución de las obras que se citan.

En los números 63 y 64, de fechas 16 y 17 de los corrientes, del «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» se insertan anuncios de subasta para la ejecución de las obras que a continuación se expresan:

1.ª Abastecimiento de aguas de La Coronada, con un presupuesto total de licitación de 146.322,40 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

2.ª Abastecimiento de aguas a Reina, con un presupuesto total de licitación de 97.973,60 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

3.ª Abastecimiento de aguas a Valencia del Mombuy, con un presupuesto total de licitación de 146.322,40 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.